



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.147.-

DALCAHUE, 28 de Agosto de 2026.-

VISTOS:

1. Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
2. La Resolución Nº 5924 del 01 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba el funcionamiento del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue.
3. La ordenanza del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue, de fecha 26 de abril del 2022.
4. La modificación Nº3/2024 de la ordenanza del cementerio municipal de Ñiucho.
5. La modificación Nº3/2025 de la ordenanza del cementerio municipal de Ñiucho.
6. Los contratos de Adquisición de derechos de sepultura en el Cementerio Municipal de Ñiucho., suscritos entre el 25 de marzo del 2026 al 12 de agosto de 2026.
7. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébense los Contratos de Adquisición de Derecho a Sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho, Comuna de Dalcahue, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y los contribuyentes que se individualizan, en el período comprendido desde el 25 de marzo de 2026 al 12 de agosto de 2026.

NOMBRE CONTRIBUYENTE	RUT	Nº DE NICHOS	FECHA DE CONTRATO
MANUELA RAMIREZ CASANOVA		A-13	25/03/2026
ALEJANDRO SOBARZO PÉREZ		B-8	26/05/2026
MAITE DENISSE LEAL DE LA FUENTE		B-7	03/06/2026
WILMA PATRICIA BARRIA HERNÁNDEZ		B-11	10/06/2026
ROSA DEL TRANSITO VARGAS GALLARDO		B-9	07/07/2026
BERNARDINO DEL CARMEN DIAZ GÓMEZ		A-8	05/08/2026
CLAUDIA ALEJANDRA CORTES ARANCIBIA		B-16	12/08/2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 25 días del mes de marzo del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña. **MANUELA RAMIREZ CASANOVA**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultura correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **A13** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$452.471 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos) que corresponde al valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de enero 2026, correspondiente a \$69.611.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEXTO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

OCTAVO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

NOVENO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

MANUELA RAMIREZ CASANOVA
PROPIETARIO



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°249364
Fecha: 14/01/2026

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 26 días del mes de mayo del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don. **ALEJANDRO SOBARZO PÉREZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **B8** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: Se solicita cancelar el 30% del valor de un nicho en base a informe social de fecha 19/05/2026, para la fallecida Srta. **SOLANGE ARACELI SOBARZO MILLANERI**, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$139.436 (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos) que corresponde al 30% de valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de mayo 2026, correspondiente a \$70.588.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

DECIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



ALEJANDRO SOBARZO PÉREZ
PROPIETARIO



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°263944
Fecha: 19/05/2026

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 03 días del mes de junio del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña. **MAITE DENNISEE LEAL DE LA FUENTE**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **B7** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: Se solicita cancelar el 30% del valor de un nicho en base a informe social de fecha 25/05/2026, para la fallecida **SRA. LAIDY DE LA FUENTE ESPINOZA**, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$137.664 (ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos) que corresponde al 30% de valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de mayo 2026, correspondiente a \$70.588.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

DECIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



MAITE DENNISEE LEAL DE LA FUENTE
PROPIETARIA

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°264296
Fecha: 01/06/2026

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 10 días del mes de junio del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña. **WILMA PATRICIA BARRIA HERNANDEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **B11** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: Se solicita cancelar el 30% del valor de un nicho en base a informe social de fecha 10/06/2026, para el fallecido **DON. MANUEL ARCIDES BARRIA TORRES**, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$139.715 (ciento treinta y nueve mil setecientos quince pesos) que corresponde al 30% de valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de junio 2026, correspondiente a \$71.649.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

DECIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.


WILMA PATRICIA BARRIA HERNANDEZ
PROPIETARIA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°264552
Fecha: 10/06/2026

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 07 días del mes de julio del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña. **ROSA DEL TRANSITO VARGAS GALLARDO**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **B-9** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: Se solicita cancelar el 30% del valor de un nicho en base a informe social de fecha 23/06/2026, para el fallecido **Don. RENE VARGAS OYARZO**, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$139.715 (ciento treinta y nueve mil setecientos quince pesos) que corresponde al 30% de valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de junio 2026, correspondiente a \$71.649.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

DECIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

ROSA DEL TRÁNSITO VARGAS GALLARDO
PROPIETARIA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°264879
Fecha: 30/06/2026

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 05 días del mes de agosto del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don. **BERNARDINO DEL CARMEN DIAZ GOMEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultura correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **A-8** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: Se solicita cancelar el 50% del valor de un nicho en base a informe social de fecha 23/07/2026, para la fallecida Doña. **MARIA LUZMIRA GÓMEZ GALLARDO**, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$232.859.- (doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) que corresponde al 50% de valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de julio 2026, correspondiente a \$71.649.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

DECIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

BERNARDINO DEL CARMEN DIAZ GÓMEZ
PROPIETARIO



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°266221

Fecha: 30/07/2026

MAVH/CIVG/RPSN/mpv.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 12 días del mes de agosto del año 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y doña. **CLAUDIA ALEJANDRA CORTES ARANCIBIA**, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a un nicho en el módulo de altura.

TERCERO: El comprador compra un (1) nicho signado con el número **B-16** en el cementerio municipal del sector de Ñiucho.

CUARTO: Se solicita cancelar el 50% del valor de un nicho en base a informe social de fecha 23/07/2026, para el fallecido **Don. JOSE MARIO TORO PÉREZ**, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$232.859.- (doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) que corresponde al 50% de valor total del nicho de 6,5 UTM, con el valor de la UTM al mes de julio 2026, correspondiente a \$71.649.-, en base a lo estipulado en el artículo 19° y 20° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

NOVENO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del nicho adquirido.

DECIMO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

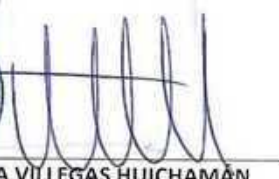


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en 02 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.




CLAUDIA ALEJANDRA CORTES ARANCIBIA
PROPIETARIA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°267234

Fecha: 10/08/2026

MAVH/CIVG/RPEM/mpv.-

